

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de junio de 1960, por la presente se convoca oposición para proveer una plaza de Maestro de taller de la asignatura de Vaciado de la Escuela Municipal de Artes Industriales y Cerámica, con arreglo a las siguientes

#### Basés

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Maestro de taller de la asignatura de Vaciado de la Escuela Municipal de Artes Industriales y Cerámica, dotada con el haber inicial de 17.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, y con los derechos y obligaciones determinados en el mismo y en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Segunda. Por tratarse de la provisión de una sola plaza no se tendrán en cuenta en esta oposición los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la misma.

Tercera. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o entidades en las que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno recono-

cimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

f) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarta. Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, acompañadas de los documentos que estimen oportuno alegar, del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos y de una fotografía tamaño carnet, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Quinta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por conducto del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base tercera ante la Comisión Médica que al efecto se designe.

Sexta. La relación de los opositores admitidos y la de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Séptima. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Director de la Escuela Municipal de Artes Industriales y Cerámica, un Profesor de la misma y el representante de la Dirección General de Administración Local, si este organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Novena. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Confección de un proyecto decorativo moderno por el procedimiento de pintura a la acuarela, para realizar posteriormente en bajo relieve, de 45 x 60 centímetros.

2.º Confección de cuatro placas de 22,5 x 30 cm., que en total dan la dimensión del proyecto indicado anteriormente, para modelar dicho proyecto. Cocción en bizcocho. Pintura de las placas por el procedimiento de esmalte y segunda cocción de color.

3.º Confección en el torno eléctrico de una forma de cacharro de escayola de 30 cm. de altura, de línea moderna, sin previo proyecto. Talla del mismo con un motivo decorativo, también sin proyecto previo.

4.º Confección de un molde a piezas del cacharro proyectado en el tercer ejercicio y de una reproducción en porcelana del mismo.

Décima. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimoprimera. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta unipersonal a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del opositor que haya obtenido mayor calificación, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierta la oposición.

Décimotercera. El opositor que sea propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de haber sido depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

Décimocuarta. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

Décimoquinta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimosexta. El opositor que sea nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—43.051)

Secretaría general.—Sección de Fomento Negociado de Urbanización

### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes creen tener algún derecho exigible en relación con el contrato de urbanización de la avenida de nueva apertura entre la plaza de Manuel Becerra y la calle de Francisco Navacerrada, suscrito con Constructora General Española, S. A., en virtud de acuerdo adoptado en sesión de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, siete de julio de mil nove-

cientos sesenta.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—17.468)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de modernización de instalaciones de alumbrado en la calle de la Princesa, suscrito con Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas «S. I. C. E.», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—17.469)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de retranqueo de cables de la instalación de alumbrado en la calle del General Sanjurjo, suscrito con Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas «S. I. C. E.», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—17.470)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de instalación de alumbrado en la avenida del Mediterráneo, entre la calle del Doctor Esquerdo y la Vía del Abroñigal, suscrito con Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas «S. I. C. E.», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—17.471)

**Administración de Rentas y Exacciones. Tributos Periódicos**

**ANUNCIOS**

*Exposición al público de la matrícula para la exacción de la tasa por servicios del Laboratorio de Inspección de locales.*

Confeccionada la matrícula para la exacción de la tasa por servicios del Laboratorio (Inspección de locales), correspondiente al año actual, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dicha tasa, que se halla expuesta al público en la Administración de Rentas y Exacciones, Negociado de Tributos Periódicos, calle del Sacramento, núm. 1, primer piso, durante quince días laborables y en horas hábiles de oficina (de nueve y media a doce y media), por la mañana, para que los mismos puedan comprobar si los datos consignados en las inscripciones respectivas corresponden a la actividad que en la actualidad se desarrolla, y, en caso contrario,

formular las reclamaciones que a su derecho interesen sobre la inclusión, exclusión, rectificación de cuotas o cambio de titular.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, la matrícula, con las reformas que pudieran acordarse, se considerará firme, no surtiendo efectos toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho cometidos por la Administración.

Al propio tiempo se advierte a todos los contribuyentes que ejerzan alguna actividad industrial, comercial, docente, administrativa, etc., por la que se hallan obligados al pago de la tasa indicada y no figuren inscritos en la matrícula formada al efecto, la obligación que tienen de formular en la Administración de Rentas la oportuna declaración para su inclusión en la matrícula de ejercicios sucesivos, evitando así incurrir en las responsabilidades pertinentes; asimismo deberán comunicarse oportunamente los cambios de titular, domicilio o actividad y las bajas por cese, a fin de que en las matrículas figuren únicamente los contribuyentes y actividades que realmente se ejercen.

Madrid, 6 de julio de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—43.053)

*Exposición al público de la Matrícula adicional del arbitrio no fiscal sobre «Edificación deficiente».*

Confeccionada la Matrícula «adicional» de los años 1958 y 1959, correspondiente a los edificios y solares sujetos al Arbitrio no fiscal sobre «Edificación deficiente» (Ordenanza núm. 1, Presupuesto Especial de Urbanismo), se halla expuesta en esta Administración de Rentas (Negociado de Tributos Periódicos, calle del Sacramento, núm. 1, piso primero), por el plazo de quince días a partir de la fecha, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes, los que podrán formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, exclusión, variaciones en las bases de la exacción o cambio de titular.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, la matrícula adicional, con las reformas que pudieran acordarse, se considerará firme, no surtiendo efectos toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho cometidos por la Administración.

Madrid, 7 de julio de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—43.052)

**MINISTERIO DE MARINA**  
**JEFATURA DE INSTRUCCION**

*CONVOCATORIA para especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 149, de 1960.*

Orden ministerial núm. 1.980/60.—  
1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada con el fin de cubrir 340 de aprendices, distribuidas en la cuantía que al frente de las especialidades siguientes se indican:

Maniobra .....	25
Artillería .....	25
Torpedos .....	50
Electricidad .....	25
Electrónica .....	80
Radiotelegrafía .....	40
Mecánica .....	80
Escribientes .....	15

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

*De generalidad.*

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus

padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse al estado en los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

*Específicas.*

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en las escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que solicitan.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión, residencia y domicilio habitual de los interesados, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela «Galatea». En las instancias harán constar además la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en las instancias.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina», número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar cuando proceda el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificación del acta de nacimiento legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirse.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de noviembre de 1960, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados «útiles» se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

9.º Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándose el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que no reúnan condiciones.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicado a la instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los marineros procedentes del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe, lo más amplio posible, sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Je-

fatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1961 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 8.º

b) Los marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de enero, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 8.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de marinería ajeno a las brigadas de especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación los declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de marineros especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a cabos segundos alumnos, y al año de cabo segundo alumno a cabo segundo especialista.

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de cabos segundos especialistas serán promovidos automáticamente a cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252).

18. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de cabos primeros de las distintas especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

19. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

20. Los cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 23 de junio de 1960.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

(G. C.—2.873)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas**

CONCURSO de proyectos suministro y montaje de las compuertas para el desagüe de fondo y tomas de agua y de las compuertas del aliviadero del pantano de los Hurones (Cádiz).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 3 de octubre de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 10.324.000 pesetas.

La fianza provisional, a 131.620 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de octubre de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 4 de julio de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—2.849) (O.—43.029)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas**

SUBASTA de las obras del proyecto del canal de Grisuela y redes de acequias, desagües y caminos. Zona regable del pantano de Barrios de Luna (León). Derecho de tanteo concedido a la Comunidad General de Regantes del canal del Páramo por O. M. de 16 de noviembre de 1959.

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 16.635.994,06 pesetas.

La fianza provisional, a 163.180 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de agosto de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 4 de julio de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—2.850) (O.—43.028)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas**

SUBASTA de las obras de desviación y encauzamiento del barranco Amargavinos, isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 5 de agosto de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Jefatura del Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.712.638,76 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 45.689,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de agosto de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Jefatura del Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 4 de julio de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—2.851) (O.—43.030)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
CANAL DE ISABEL II**

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de refuerzo del suministro de agua a la avenida de Arturo Soria, procedente del Segundo Depósito elevado —calles de Mateo Inurria— avenida de La Habana, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de refuerzo del suministro de agua a la avenida de Arturo Soria, procedente del 2.º Depósito elevado —calles de Mateo Inurria— avenida de La Habana, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón.

El presupuesto de las obras es de dos millones novecientos cincuenta y ocho mil pesetas con treinta y tres céntimos (2.958.000,33).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuarenta y nueve mil trescientas setenta pesetas (49.370,00), a depositar en la Caja General de Depósitos a disposición del excelentísimo señor Delegado, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado. Así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ....., de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el

«Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1960 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al refuerzo del suministro de agua a la avenida de Arturo Soria, procedente del 2.º Depósito elevado —calles de Mateo Inurria— avenida de La Habana, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número) y en el plazo de ....., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.847) (O.—43.026)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
CANAL DE ISABEL II**

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Müller, Berja y Cáceres.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración de este Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Müller, Berja y Cáceres.

El presupuesto de las obras es de doscientas treinta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos (235.979,67).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil setecientos diecinueve pesetas con sesenta céntimos (4.719,60), a depositar en la Caja General de Depósitos a disposición del excelentísimo señor Delegado, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado. Así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 25 de junio de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ....., de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1960 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, co-

rrespondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Müller, Berja y Cáceres, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número) y en el plazo de ....., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)  
(G. C.—2.846) (O.—43.025)

### Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Se recuerda a los cultivadores de la provincia que deseen efectuar nuevas plantaciones de viñedo que para la próxima campaña 1960-61, por este año, el plazo de presentación de solicitudes terminará el próximo día 15 del presente mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo del presente año, «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio siguiente, rogando a los Jefes de Hermandad den la máxima difusión a la presente circular, ya que las solicitudes que se presenten en esta Jefatura Agronómica después de la fecha indicada quedarán etao etao4yde CLsr guiente.—El Ingeniero Jefe, Victorino Bргуés.

(G. C.—2.896)

### Comisaría de Aguas del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Don Juan Antonio Vicente Nieto ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, concretando su anterior petición, a la que acompaña el oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar hasta un caudal de 0,8 litros por segundo de agua del río Manzanares en término de Villaverde Bajo (Madrid); y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Madrid citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en estas oficinas y en la Alcaldía de Villaverde las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición; quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle del Doctor Fleming, núm. 3, para cuantos deseen examinarlos. (Ref. A-29-V.)

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto elevar el agua del río Manzanares con el fin de aprovecharla para el riego de la finca denominada «Casa Blanca», situada en el término municipal antiguo de Villaverde Bajo (Madrid), en la margen derecha del río, frente al lugar denominado «La China», hoy término de Madrid (barrio de Villaverde).

Solicita un caudal de 0,8 litros de una manera continua y en todo tiempo, para regar una superficie de una hectárea y 47 centiáreas.

Las obras a ejecutar serán las siguientes:

Para derivar el agua se abrirá una zanja y una galería entre la orilla del río y un pozo situado a unos 20 m. del agua. La galería tendrá una longitud de 4,50 metros y una altura interior de 1,50. El pozo tendrá 0,80 m. de diámetro interior y una altura de 2,75 m. Ambos estarán contruidos con muros de hormigón de 0,25 m. de espesor. Se instalará un grupo motobomba de 2 CV., situado dentro de una caseta proyectada para él.

La tubería de aspiración tendrá una longitud de 3,80 y la de impulsión 136,40 m., siendo ambas de fibrocemento de un diámetro de 50 mm.

El agua elevada caerá directamente a una instalación de vertedero que limitará el caudal derivado al que se conceda.

Desde el módulo se vertirá el agua a un estanque antiguo y de éste partirán las caceras de riego.

Las obras se proyectan en terrenos propiedad del peticionario, del Sindicato Nacional de Ganadería, cuya autorización se acompaña y en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luen-go Herrero.

(G. C.—2.898) (O.—43.050)

### JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

EJERCICIO 1958

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma 7.ª de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 20 de los corrientes, a las diecisiete horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 11 de julio de 1960.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—2.908) (O.—43.054)

### GREMIO FISCAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, GRUPO DE PLASTICOS

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 11 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles la Lista de Agremiados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, y con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación, Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, avenida de José Antonio, 69, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 12 de julio de 1960.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—2.906) (O.—43.055)

### GREMIO FISCAL DE CANTERIA, PIEDRA Y MARMOL

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 7 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles la Lista de Agremiados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, y con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación, Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, avenida de José Antonio, 69, a los efectos

de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 8 de julio de 1960.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—2.907) (O.—43.056)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Tomás de Barinaga y Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido-Diéguez, don Isidoro Díez Canseco y de la Puerta, don Manuel Prieto Delgado.

En la Villa de Madrid, a 17 de junio de 1960.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedente del Juzgado de primera instancia número 10, de los de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don José Molinos Bravo, mayor de edad, industrial, y vecino de Burgos, demandante, apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, contra entidad «Raimundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A.», demandada, apelante, representada por el Procurador don Juan García San Miguel y defendida por el Letrado don Francisco Galván, sobre pago de 92.162 pesetas, 44 céntimos, intereses y costas,

Fallamos

Que desestimando en todas sus partes la demanda promovida por don José Molinos Bravo, contra la entidad «Raimundo Vázquez, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», la absolvemos de ella; y estimando la reconvencción entablada por ésta contra el actor, condenamos a don José Molinos Bravo a que le pague la suma de 5.625,50 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha del escrito de la reconvencción, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias; confirmando la sentencia apelada en todo lo que con ésta se halla conforme y revocándola en lo que no lo esté. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado de primera instancia número diez, de los de esta capital, por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don José Molinos Bravo, se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al no interesarse la notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Salcedo.—Luis Rubido.—Isidoro Díez Canseco.—Manuel Prieto Delgado. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Antonio L. Hernández. (Rubricado.)

Concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la

presente, que firmo en Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.833) (C.—21.323)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de los de esta capital, seguidos por don José Díaz Cruz, con don José Ramón Martínez Moreno, sobre pago de cantidad, intereses legales y costas, más gastos de protesto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala primera de lo civil.—Ilustrísimos señores: Don Tomás de Barinaga Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Isidoro Díez Canseco, don Manuel Prieto Delgado.—En la Villa de Madrid, a 27 de mayo de 1960. Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia número dos, de los de esta capital, y seguidos por don José Díaz Cruz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, demandante, apelado, con respecto al cual actualmente se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal contra don José Ramón Martínez Romero, mayor de edad, casado, empleado, y de la misma vecindad, demandado, apelante, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y defendido por el Letrado don Rafael Marín Lázaro; sobre resolución de cantidad.

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, mandamos seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Ramón Martínez Romero, y con su producto y el de los demás, que aparezcan ser de su propiedad, entero y cumplido pago al demandante don José Díaz Cruz de la cantidad de veintidós mil pesetas de principal importe de la letra de cambio presentada más el interés legal de dicha suma, a contar desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido demandado don José Ramón Martínez Romero, con las costas de segunda instancia a cargo del apelante. Luego que la presente quede firme comuníquese al Juzgado de primera instancia número dos, de los de esta capital, por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don José Díaz Cruz, se notificará en Estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al no interesarse la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga Mata, Luis Salcedo, Luis Rubido, Isidoro Díez Canseco, Manuel Prieto Delgado. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Rubido Diéguez, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el día de su fecha, que certifico.—Antonio L. Hernández. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para que sirva de notificación al demandante incomparecido don José

Díaz Cruz, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—2.766) (C.—21.315)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

**EDICTOS**

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Burdiel Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 7 de mayo de 1960, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de fecha 16 de marzo anterior que valoró finca número 1.055 bis del Sector de Entrevías, primera fase, pleito al que ha correspondido el número 129, de 1960.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 56 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 15 de junio de 1960.

Madrid, 15 de junio de 1960.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.608)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Eduardo Suñe Vaquerizo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 130, de 1960, contra revocación acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de fecha 3 de febrero de 1960, denegatorio de la petición del recurrente de ser reconocido en

el cargo que ostenta de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Madrid y «ad cautelam» contra la tácita resolución del recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.610)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Narciso Martínez Torrijos y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 56, de 1960, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 23 de mayo de 1960, sobre determinadas mejoras en el Cuerpo de Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.611)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Teodoro González Lumbreras y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 76, de 1960, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 23 de mayo de 1960, sobre determinadas mejoras en el Cuerpo de Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.612)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Alfredo Roldán Vega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 122, de 1960, contra revocación acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de fecha 3 de febrero de 1960, denegatorio de la petición del recurrente de ser reconocido en el cargo que ostenta de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Madrid y «ad cautelam» contra la tácita resolución del recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.613)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Julio Sánchez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 124, de 1960, contra revocación acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de fecha 3 de febrero de 1960, denegatoria de la petición del recurrente de ser reconocido en el cargo que ostenta de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Madrid y «ad cautelam» contra la tácita resolución del recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.614)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Julio del Corral Mateos se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo bajo el número 128, de 1960, contra revocación acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de fecha 3 de febrero de 1960, denegatorio de la petición del recurrente de ser reconocido en el cargo que ostenta de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Madrid y «ad cautelam» contra la tácita resolución del recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.615)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Martínez y Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 10, de 1960, contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Arganzuela sobre desalojo del local que ocupa el recurrente en la finca número 17 de la calle de Dos Hermanas de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 21 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.609)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Ramón Alonso Fernández y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 82, de 1960, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 23 de mayo de 1960, sobre determinadas mejoras en el Cuerpo de Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

ción realizadas en la Casa Consistorial de la localidad; importe que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

196. Satisfacer al Ayuntamiento de Cobeña la cantidad de pesetas 30.000, suplidas por dicho Ayuntamiento en obras de reparación urgentes realizadas en el cementerio de la localidad; cuyo importe se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

197. Satisfacer al Ayuntamiento de San Fernando de Henares la cantidad de 30.000 pesetas, suplidas por dicho Ayuntamiento en obras de reparación realizadas en el cementerio de la localidad, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

198. Satisfacer al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco la cantidad de 9.522 pesetas, suplidas por dicho Ayuntamiento por obras de reparación urgentes efectuadas en el lavadero de la localidad, que se abonarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

199. Satisfacer al Ayuntamiento de Valdeavero la cantidad de 9.500 pesetas, suplidas por dicho Ayuntamiento en obras de construcción de un nuevo transformador eléctrico en la localidad, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

200. Tomar en consideración, a efectos de lo prevenido en el artículo 288 de la ley de Régimen Local, el proyecto de construcción de un depósito regulador para el abastecimiento de agua a Ciemp-

*Cooperación y Coordinación Provincial*

182. Dejar sin efecto, visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la adjudicación de la subasta de las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas (1.ª Sección), hecha a favor de don Heliodoro Sánchez Álvarez, en la cantidad de 2.330.000 pesetas, y declarar la pérdida de la garantía definitiva, importante 104.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del referido Cuerpo legal, con la inhabilitación del citado contratista don Heliodoro Sánchez Álvarez, expresada en el artículo 67 y que producirá los efectos previstos en el número 5 del artículo 4.º del aludido Reglamento; y en su virtud, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97 antes mencionado, anunciar la celebración de nueva subasta por el precio tipo de subasta que resulte una vez practicada la liquidación de obra ejecutada por el Ingeniero Director de Vías y Obras, reduciendo, dada la urgencia del caso, a la mitad los plazos de licitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, e imponer asimismo la sanción de 1.000 pesetas por cada día transcurrido desde el 11 de enero del corriente año hasta la adopción del presente acuerdo, reteniendo las certificaciones de obra expedidas a su favor hasta determinar el perjuicio que sufra la Corporación como consecuencia de la presente rescisión de contrata.

183. Estimar instancia suscrita por don Jacinto Azagra Marticorena, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Cenicientos, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concederle una interrupción del plazo de ejecución de cinco meses y tres meses como prórroga, debiendo dejar terminadas dichas obras en 19 de octubre del mismo año, con la advertencia expresa de que las obras pendientes de ejecución no estarán sujetas a revisión alguna de precios.

Madrid, a 21 de junio de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.660)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Ministerio Fiscal, contra don Blas Ruiz Soriano, por sí y en representación de su hijo menor de edad Blas Ruiz Anguis, y contra doña Ana Luisa Anguis Sáez, al parecer, actualmente, casada, sobre que se declare que el niño Blas Ruiz Anguis es hijo ilegítimo, de padres desconocidos, sin perjuicio de que pueda ser reconocido por doña Ana Luisa Anguis Sáez como hijo natural suyo, y otros extremos, ha acordado, de conformidad con lo determinado en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hacer un segundo emplazamiento a la demandada doña Ana Luisa Anguis Sáez, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma. Advirtiéndose a la misma que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del referido Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña Ana Luisa Anguis Sáez, asistida de su marido, de ser casada, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(C.—21.333)

#### JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Pinto, en nombre de don Félix Grande Mejía, contra don Juan Vicente Durán, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

Una motocicleta, marca «Myma», matrícula M. 224.241, en buen estado.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana; haciéndose constar que dicha motocicleta sale a subasta por segunda vez en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo; que para tomar parte en ella deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a ocho de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.474)

#### JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos que después se hace mención, en los que se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera,

Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: De una, como demandante, don Gabriel Sacristán Berrocal, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel Argote y defendido por el Letrado don Pablo Argote; y de otra, en concepto de demandado, don Vicente Roldán Bermejo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas,

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, con fecha tres de los corrientes, a instancia de don Gabriel Sacristán Berrocal contra don Vicente Roldán Bermejo, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éste, y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, los intereses legales desde las fechas de los protestos, gastos de éstos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de los cuales expresamente condeno al mencionado deudor. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

##### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Roldán Bermejo, mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—17.472)

#### JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Sebastián González Domínguez, representado por el Procurador don Gregorio Puche, contra don Julián Cano del Pozo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días y en dos lotes, los bienes trabados, consistentes en muebles y mercancías, y los derechos de traspaso del local de negocio, sito en la calle de los Artistas, número dieciséis, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para esta segunda subasta el que sirvió de base para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento o sea en cuanto a los muebles y mercancías que comprenden el primer lote, la cantidad de veinticuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos; y los expresados derechos de traspaso del local mencionado, que comprende el segundo lote, la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de los indicados tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de cada una de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que el rematante de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año destinándolo durante ese tiempo por lo menos al negocio de la misma clase a que viene ejerciendo el arrendatario; y que los bienes a que se refiere el primer lote se encuentran depositados en poder del demandado, en la tienda que posee dedicada a comestibles en la calle de los Artistas, número dieciséis.

184. Estimar instancia suscrita por el contratista don Francisco Soto Vázquez, adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua a Fresnedillas de la Oliva, y, en su consecuencia, concederle una prórroga de dos meses, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos y lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la advertencia expresa de que la obra pendiente de ejecución no estará sujeta a revisión alguna de precios.

185. Estimar instancia suscrita por don Angel García del Arenal, en representación de la Entidad «Arco, S. A.», adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Meco, y, en su consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y lo informado por los Servicios Técnicos de la Corporación, concederle una prórroga de dos meses para llevar a cabo las obras de referencia, con la advertencia expresa de que la obra pendiente de ejecución no estará sujeta a revisión alguna de precios.

186. Estimar instancia suscrita por la Entidad «Andaluz de Obras, S. A.», adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas (2.ª Sección), y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ampliar el plazo de ejecución de dichas obras, que deberá terminar el día 25 de mayo de 1960, con la advertencia expresa de que la obra pendiente de ejecución no estará sujeta a revisión alguna de precios.

187. Declarar de abono a favor del Servicio de Arquitectura la cantidad de 1.054,57 pesetas, importe del 50 por 100 de honorarios que ha de satisfacer la Diputación por redacción del proyecto de recogida de aguas pluviales en el pueblo de Torrejón de Velasco, cuyo importe se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

188. Declarar de abono a favor del Servicio de Arquitectura la cantidad de 1.062,16 pesetas, importe del 50 por 100 de honorarios

que ha de satisfacer la Diputación por redacción de proyecto de ampliación del cementerio municipal en Torrejón de Velasco, cuyo importe se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

189. Aprobar liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Aldea del Fresno, importante en total la cantidad de 572.416,57 pesetas, y declarar de abono a favor del contratista don Jacinto García de la Fuente la cantidad de 63.955,64 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al presupuesto aprobado para dichas obras en 21 de noviembre de 1957.

190. Aprobar liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Lozoya (1.ª Sección), importante en total la cantidad de 519.801,19 pesetas, y declarar de abono a favor del contratista adjudicatario don Emiliano del Triunfo Ramírez el saldo resultante de 38.195,93 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al presupuesto aprobado para dichas obras en 26 de junio de 1958.

191. Aprobar liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Villamantilla, importante en total la cantidad de 1.194.060,71 pesetas, y declarar de abono a favor del contratista adjudicatario don Damián Martínez Martínez el saldo resultante de 117.708,70 pesetas, cantidad que se abonará con cargo a los presupuestos aprobados para dichas obras en 23 de mayo de 1957 y 23 de octubre de 1958.

192. Aprobar, a propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras, acta de recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de Prádena del Rincón.

193. Aprobar, a propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras, acta de recepción definitiva de las obras de acondicionamiento y mejora del abastecimiento de agua a Puebla de la Sierra.

194. Aprobar, a propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras, acta de recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Villamantilla.

195. Satisfacer al Ayuntamiento de Alpedrete la cantidad de pesetas 90.000, suplidas por dicho Ayuntamiento en obras de reparar-

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.467)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3, de Madrid, en providencia dictada en el sumario que instruye con el número 288, del corriente año, se llama a la propietaria de una maleta que fué sustraída el día 28 de mayo último, a las once de la mañana aproximadamente, del servicio de consignas y equipajes que la empresa de automóviles «Samar» posee en la calle de Tortosa, núm. 10, para que dentro del término de quinto día comparezca ante expresado Juzgado y Secretaria de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.736)

## JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 19 en el sumario que instruye bajo el número 260, de 1960, por robos, contra José Haro García y cuatro más, se llama por medio del presente a los perjudicados, propietario de un quiosco del interior de la Casa de Campo; a un individuo al que le sustrajeron un jersey, un pantalón, unos zapatos, una medalla con cadena y una pulsera en el río Manzanares, próximo a Puerta de Hierro, y al propietario de un quiosco de la plaza

de Manuel Becerra, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.723)

## JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se requiere a doña Basilisa Penagos Gómez de Barreda, de treinta y nueve años de edad, casada, sin profesión especial, que tuvo su último domicilio en la avenida del Generalísimo, número 82, sexto A, para que en término de diez días presente ante el Juzgado de instrucción núm. 23, de los de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a su fiada, Angela Marcelo Pastor, procesada en el sumario número 235, de 1954, por aborto y corrupción de menores, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se adjudicará la fianza de 2.000 pesetas que constituyó para garantizar la libertad de dicha procesada.

(B.—2.632)

## JUZGADO NUMERO 24

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 24, de esta capital, en el sumario que se tramita por hurto de metálico y documentos a Giorgio Zanardi Marini, de treinta y seis años, casado, natural de Milán, y con domicilio accidental en esta capital, Príncipe, 18 (Hotel Carrera), y cuyo domicilio o paradero se ignora, se cita por la presente a dicho perjudicado, para que en término de quinto día, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en dicha causa.

Al propio tiempo, por medio de la presente, se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.658)

## JUZGADO NUMERO 21

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción núm. 21, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 255, de 1960, se sigue sumario por hurto de una cámara tomavistas y tres fotografías y una americana,

que fueron empeñadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid los días 31 de marzo de 1959, 2 de abril de 1959, 14 de abril de 1959, 7 de abril de 1959 y 29 de mayo de 1959, por un tal Antonio Puga, por medio del presente edicto se cita a los propietarios, desconocidos, de tales efectos, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración sobre los hechos de autos.

Al propio tiempo, por medio del presente, se les ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.710)

## BARCELONA

Por el presente edicto se requiere al penado Guillermo Redondo Sierra, domiciliado últimamente en Madrid, calle 84, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, relatoria del señor López Amigo, o ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de Barcelona, para hacer efectiva la indemnización de 8.500 pesetas que como indemnización al perjudicado fué condenada, y las costas procesales, en sentencia firme y ejecutoria dictada en méritos del sumario seguido por este Juzgado bajo el número 276, de 1955, sobre hurto.

(B.—2.524-E. 16)

## B A E Z A

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en cumplimiento de ejecutoria de la causa de este Juzgado número 9, de 1940, sobre allanamiento de morada, contra Higinio García Leiva, se ha acordado notificar por medio de la presente al perjudicado Pedro Tirado Aranda, de ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, por sentencia de fecha 7 de marzo de 1944 ha condenado a dicho procesado a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 250 pesetas, accesorias de suspensión de todo cargo público y oficio durante el tiempo de la condena sufrida por esta causa y a las costas; absolviéndose al otro procesado, An-

gel Baldomero Tobaruela López, del delito que se le imputaba, dejándose sin efecto el procesamiento con todas sus consecuencias, habiendo sido indultado el condenado de la totalidad de la pena privativa de la libertad por Decreto de Indulto de 9 de diciembre de 1949.

(G. C.—2.735)

(B.—2.647)

## LALIN (PONTEVEDRA)

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en sumario núm. 1, de 1960, sobre daños ocasionados en la presa de la planta eléctrica de la Trigueira (Lalín), por desbordamiento de sus aguas, la cual es propiedad de la entidad «Banco Los Previsores del Porvenir», se ofrecen a la misma las acciones del procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—2.755)

(B.—2.646)

## CACERES

El señor Juez de instrucción de este partido ha acordado se cite a los que a continuación se expresan, para que comparezcan personalmente ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres el día 27 de julio, a las diez y media de la mañana, con objeto de serles notificados los beneficios de la condena condicional en la causa seguida que fué en este Juzgado bajo el núm. 162, de 1959, por hurto, contra Rosario Crespo Alonso, advertencias y apercibimientos establecidos en la Ley, a la penada Rosario Crespo Alonso, de veinte años, soltera, hija de padres desconocidos, natural y vecina de Madrid, en calle Nueva (Puente de Vallecas).

(B.—2.653-E. 3)

## U B E D A

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a la ejecutoria seguida en este Juzgado y dimanante del sumario núm. 26, de 1957, seguido en este Juzgado por el delito de infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Bienvenido Padilla Navarrete, ha acordado hacer saber a dicho penado que la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén dictó sentencia en aludido sumario con fecha 26 de febrero de 1958, por la que le condenó, por un delito de imprudencia o infracción de la Ley de 9 de mayo de

214. Señalar el día 24 del próximo mes de marzo para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

## Hacienda y Economía

## Arbitrios Provinciales

215. Desestimar solicitud formulada por don Fermín González Pérez, domiciliado en la calle del Divino Pastor, 27, por la que interesa se le declare exento de la obligación de tributar por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial durante el ejercicio de 1959, para el que figura incluido en las listas de reparto elaboradas por el Gremio Fiscal de Madera y Corcho, en razón a desarrollar actividad incluida en el mismo, basándose esta resolución en la incompetencia de la Diputación para ingerirse en asuntos estrictamente gremiales, naturaleza que concurre en la reclamación formulada por el señor González Pérez.

216. Desestimar la reclamación formulada por don Enrique Ropero Guillén, industrial establecido en la calle del General Mola, número 274, contra cédula de notificación por la que se apercibe el pago de las cuotas por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial correspondientes a los ejercicios 1956 y 1957, cuyas liquidaciones hubieron de ser notificadas por esta Corporación al citado contribuyente con fecha 29 de abril de 1958, el cual no interpuso contra las referidas notificaciones formales el correspondiente recurso de reposición, dentro del plazo establecido por el artículo 242 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, dando lugar con tal abstención a que dichas liquidaciones ganasen firmeza que no puede ser desconocida mediante la reclamación hoy interpuesta.

217. Facultar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que, en representación de la misma, y a propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda, establezca las condiciones en que ha de concertarse con las respectivas Agrupaciones sindicales de contribuyentes la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial durante el ejercicio 1960, facultando, igualmente, a la Presidencia para suscribir los correspondientes contratos por los que se formalicen los expresados conciertos, dando seguidamente cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación.

zuelos, importante la cantidad de 2.117.699,95 pesetas, y una vez transcurrido el periodo de exposición al público y reclamaciones señaladas en el referido artículo, remitirlo a la Comisión de Obras Públicas, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Cooperación de 3 de diciembre del pasado año.

201. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, disponiendo satisfacer al Ayuntamiento de Cervera de Buitrago la cantidad de 18.000 pesetas, suplidas por dicho Ayuntamiento en obras realizadas para la construcción de la casa de teléfonos en la localidad, declarando de abono su importe con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

202. Quedar enterada de decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, disponiendo satisfacer la cantidad de pesetas 30.000 a cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se indican: La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, Berzosa del Lozoya, Brajos, La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Madarcos, Mangirón, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Redueña, Robledillo de la Jara, La Serna del Monte, Serrada de la Fuente, Valdemanco, cantidades suplidas por los expresados Ayuntamientos para la construcción de la casa de teléfonos de las localidades respectivas, declarando de abono su importe con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1959-60.

203. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, disponiendo la adquisición de todas las líneas e instalaciones propiedad de la Entidad «Eléctrica Pinilla de Buitrago», de conformidad con la opción de venta ofrecida a la Corporación por don Abelardo López Vidal, en calidad de Director Gerente y copropietario de la referida Empresa, en escrito de 10 de noviembre de 1959, y de acuerdo con lo dispuesto por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero último.

